



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 5 de Octubre 2011 - No.12
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 061-CV-DMA-GPG PARA
"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA
PARROQUIA JUNQUILLAL", UBICADO EN LA
PARROQUIA JUNQUILLAL, CANTÓN SALITRE,
PROVINCIA DEL GUAYAS1

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No.
0061-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL
PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA
JUNQUILLAL", UBICADO EN LA PARROQUIA
JUNQUILLAL, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL
GUAYAS..... 7

RESOLUCIÓN NO. 014-LA-DMA-GPG PARA
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN
ISLA MOCOLÍ LOTE 3B1-2 Y LOTE 5A, UBICADO EN
EL KM. 5.8 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA
SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS
.....8

LICENCIA AMBIENTAL No. 014-LA-DMA-GPG PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN
DE LA URBANIZACIÓN ISLA MOCOLÍ LOTE 3B1-2 Y
LOTE 5A", UBICADO EN EL KM. 5.8 VÍA
SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL "LA
PUNTILLA", CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA
DEL GUAYAS..... 16

RESOLUCIÓN NO. 015-LA-DMA-GPG PARA
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN
DE ALMACENAJE AL GRANEL DE GRANOS, PASTAS,
TORTAS Y HARINAS DE EXPALSA EXPORTADORA
DE ALIMENTOS S.A., UBICADO EN EL KM. 6.5 DE LA
VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS18

LICENCIA AMBIENTAL No. 015-LA-DMA-GPG PARA
EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO:
"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA
AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE AL GRANEL DE
GRANOS, PASTAS, TORTAS Y HARINAS, DE
EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.",
UBICADO EN EL KM. 6.5 DE LA VÍA DURÁN -
TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL
GUAYAS..... 25

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
GUAYAS..... 27

RAZÓN DE ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL
GUAYAS..... 28

RESOLUCIÓN No. 0061-CV-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y

garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de

impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y

económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0177 de fecha 26 de enero de 2011, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial Ambiental del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos,

Bolívar del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Estudios y Diseño de la Construcción del Parque Central de la Junta Parroquial Junquillal del Cantón Salitre, ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	626203	9810428
2	626219	9810420
3	626203	9810394
4	626190	9810402

Que, mediante oficio SGPG-2011-01893 del 16 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 16 de marzo de 2011 suscrito por el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal" ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 491-DMA-GPG-2011 del 04 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-222-2011 del 30 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el

contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PU-02-003-11;

Que, mediante oficio s/n del 25 de abril de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal";

Que, mediante oficio s/n del 29 de abril de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del Certificado de Intersección oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0177, notariado;

Que, mediante oficio No. 849-DMA-GPG-2011 del 05 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-276-2011 del 02 de mayo de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, que el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia

Junquillal", no es Aprobado, debiendo el documento ser modificado, al tenor de las recomendaciones adjuntadas;

Que, mediante oficio s/n del 16 de mayo de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal; autorizó a la Ing. Esther Vélez para que realice los trámites pertinentes al proceso ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 16 de junio de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal", con las recomendaciones y ampliaciones solicitadas en el oficio No. 849-DMA-GPG-2011 del 05 de mayo de 2011;

Que, mediante oficio No. 1233-DMA-GPG-2011 del 23 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-356-2011 del 23 de junio de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal" ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones,

por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante oficio s/n del 28 de junio de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal; autorizó a la Ing. Esther Vélez para que realice los trámites pertinentes al proceso ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 12 de julio de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se publique en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal" desde el 18 de julio de 2011 durante cinco días, a efectos de que la comunidad pueda tener información ampliada al respecto;

Que, mediante oficio No. 1413-DMA-GPG-2011 del 20 de julio de 2011, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, se autorizó la publicación en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal", desde el 18 de julio de 2011, como parte del mecanismo de participación social;

Que, mediante oficio s/n del 22 de julio de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal", adjuntando el informe del proceso de Sistematización de Participación Social, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento. Del 15 al 19 de julio se instaló el Centro de Información pública en las Calles 26 de Agosto y Av. Malecón, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas y se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas desde el 18 al 23 de julio de 2011, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 1616-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-426-2011 del 08 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal" ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio S/N del 05 de septiembre de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal; autoriza a la Ing. Esther Vélez para que realice los trámites pertinentes al proceso ambiental;

Que, mediante oficio S/N del 12 de septiembre de 2011, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal; ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Transferencia SPI-SP del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20. Reingreso de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición

Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas; y solicitó la emisión del certificado de viabilidad ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal" ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal", ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la

“Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal”, ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal”, ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al señor José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0061-CV-DMA-GPG PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL”, UBICADO EN LA PARROQUIA JUNQUILLAL, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0061-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal”, ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal”, ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Sr. José Vicente Rendón Bajaña, Presidente de la Junta Parroquial Junquillal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción del Parque Central de la Parroquia Junquillal", ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.

8. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/pll/cnh

RESOLUCIÓN No. 014-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente

sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control,

conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin

de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficios No. MAE-DPGSELRB-2010-3539 y MAE-DPGSELRB-2010-3538, del 14 de diciembre de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó los Certificados de Intersección, para el Proyecto de Construcción de Urbanización Isla Mocolí que se levantará sobre el Lote 3B1-2 y Lote 5A, respectivamente, ubicados en la Isla Mocolí Km.

5.8 vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que los mismos NO INTERSECTAN con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Lote 3B1-2			Lote 5A		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	627243	9767349	1	627300	9766910
2	626798	9767256	2	627181	9766933
3	626777	9767301	3	627104	9766937
4	626841	9767320	4	626857	9766865
5	626818	9767373	5	626853	9766962
6	627237	9767493	6	627100	9767033
			7	627289	9767012

Que, mediante oficio SGPG-2010-08065 del 22 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación de fecha 22 de Diciembre del 2010, suscrita por el CPNV Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, mediante la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el km. 5.8 vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 067-DMA-GPG-2011 del 11 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-002-2011 del 04 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el

contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II al proyecto; otorgando un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental detallado para el proyecto "Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A", ubicado en el km. 5.8 vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Así mismo solicitó al promotor presentar que en un plazo de 5 días a partir de la notificación del presente oficio, los justificativos por haber iniciado la ejecución del proyecto sin contar con la Categorización Ambiental respectiva y un estudio del Impacto Ambiental (EsIA) aprobado por esta Autoridad Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-001-11.

Que, mediante oficio No. s/n del 20 de enero de 2011, el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que autoriza a la Ing. Sandra Villao Quinto, Consultora Ambiental Individual *"para que nos represente en las visitas, reconocimientos que se hagan en nuestras obras referente al Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post"* del proyecto Construcción de Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote

5A, ubicado en el Km 5.8 vía Samborondón, Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

Que, mediante oficio No. 110013-ISSFA-GYE-i del 21 de enero de 2011, el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los justificativos por haber iniciado la ejecución del proyecto sin contar con la Categorización Ambiental del mismo, solicitado mediante oficio No. 067-DMA-GPG-2011 de fecha 21 de enero del 2011, el mismo que se basó en el Memorando No. E-GA-DMA-002-2011 de fecha 11 de enero del 2011.

Que, mediante oficio s/n del 24 de enero de 2011, la Ing. Sandra Villao Quinto, Consultora Ambiental Individual, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A", ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento.

Que, mediante oficio No. 182-DMA-GPG-2011 del 03 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-062-2011, del 03 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, comunicó al CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, que una vez revisados los términos de referencia del Proyecto “Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A”, ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital “La Puntilla”, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, los mismos se encuentran **Observados**, disponiendo de un plazo de 15 días para ajustar y presentar las observaciones y realizar las aclaraciones solicitadas.

Que, mediante oficio No. 110038-ISSFA del 09 de marzo de 2011, el CPNV Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las respuestas a las observaciones realizadas mediante oficio 182-DMA-GPG-2011 del 3 de febrero del 2011 de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post del Proyecto “Construcción de Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A”, ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital “La Puntilla”, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 451-DMA-GPG-2011 del 24 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-204-2011, del 21 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal

del ISSFA Regional Litoral, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A”, ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital “La Puntilla”, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismos indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante oficio No. 110095-ISSFA-GYE-i del 11 de mayo de 2011, el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A” ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital “La Puntilla”, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1185-DMA-GPG-2011 del 20 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-342-2011 del 16 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto

Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso a la difusión pública. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental.

Que, mediante oficio No. 110131-ISSFA-GYE-i del 28 de junio de 2011, el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de publicación en la página web y el formato de publicación en prensa, para el desarrollo del proceso de difusión pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento. El 04 de julio de 2011 se publicó la convocatoria pública en el Diario El Telégrafo y en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, poniendo a disposición de la ciudadanía, la revisión del documento desde el 06 de julio hasta el 12 de julio de 2011.

Que, mediante oficio No. 110136-ISSFA-GYE-i del 06 de julio de 2011, el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Certificado de registro ante el Ministerio del Ambiente de la Consultora Ambiental Individual, así como copia notariada del costo total del proyecto desglosado por rubros solicitado mediante oficio No. 1185-DMA-GPG-2011 del 20 de junio de 2011 y las Facturas No. 0000004, 0000005 y 0000006 de la Ing. Sandra Villao Quinto, Consultora Ambiental Individual contratada por el ISSFA, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental Ex Post para el Proyecto Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 110144-ISSFA-GYE-i del 15 de julio de 2011, el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de los impuestos prediales notariados que reflejan el avalúo del terreno, así como el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el

Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social.

Que, mediante oficio No. 1436-DMA-GPG-2011 del 21 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-401-2011 del 19 de julio del 2011, solicitó al CPNV Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 8.520,44 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo de operación presentado mediante oficios No. 110136-ISSFA-GYE-i y No. 110144-ISSFA-GYE-i del 06 de julio de 2011 y 15 de julio de 2011, respectivamente, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00) y 20. Procesos Administrativos por reingreso de documentación observada (Reingreso de TDr's) (USD \$ 50,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 8.970,44 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en

la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante oficio No. 110153-ISSFA-GYE-i del 05 de agosto de 2011, el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito No. 88886 por el valor de USD\$ 8.970,44 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 1436-DMA-GPG-2011 del 21 de julio de 2011.

Que, mediante oficio No. 1615-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-438-2011, del 16 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al CPNV Leopoldo Procel Oquendo, Representante legal del ISSFA Regional Litoral, que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro

inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia.

Que, mediante oficio No. 110160-ISSFA-GYE-i del 16 de agosto de 2011, el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de seguros No. 21604, tramitada en Seguros Oriente S.A., misma que es de fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$16,100.00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 360 días, contados desde el 09 de agosto de 2011 al 03 de agosto del 2012, documento solicitado mediante oficio No. 1615-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011.

Que, mediante oficio No. 110162-ISSFA-GYE-i del 17 de agosto de 2011 el CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la entrega respectiva de la Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro

inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas".

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el km. 5.8 vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A, ubicado en el km. 5.8 vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la

suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la siguiente resolución al CPNV. Leopoldo Procel Oquendo, Representante Legal del ISSFA Regional Litoral, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/vvv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 014-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN ISLA MOCOLÍ LOTE 3B1-2 Y LOTE 5A", UBICADO EN EL KM. 5.8 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL "LA PUNTILLA", CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión

Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 014-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para el Proyecto "Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A", ubicado en el Km. 5.8 vía Samborondón; Parroquia Satelital "La Puntilla", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas ISSFA Regional Litoral, para la ejecución del Proyecto identificado como: "Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A", ubicado en el km. 5.8 vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas ISSFA Regional Litoral, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de la Urbanización Isla Mocolí Lote 3B1-2 y Lote 5A", ubicado en el km. 5.8 vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/vvv/pll/cnh

RESOLUCIÓN No. 015-LA-DMA-GPG**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****Considerando:**

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales

relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-03042 del 04 de junio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio

Ambiente el oficio s/n del 31 de mayo de 2010, suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., quien solicitó al Gobierno Provincial del Guayas, la respectiva Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos en Silos Metálicos y Pastas, Tortas y Harinas en Bodega Plana, de Propiedad de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., ubicado en el km. 6.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; anexando la documentación requerida para el efecto;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1481, del 06 de mayo de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Sistema de Almacenamiento al granel de granos en silos metálicos y pastas, tortas y harinas en bodega plana de la Empresa Expalsa Exportadora, ubicada en el km. 6.5 de la vía Durán - Tambo, zona rural del Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Vértice	Este	Norte
1	630702	9755117
2	630855	9755137
3	630831	9755283
4	630678	9755261

- Que,** mediante oficio No. DMA-GPG-215-2010 del 22 de junio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-012-2010 del 14 de junio de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación ingresada para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II al proyecto; concediendo término de 15 días laborables, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos en Silos Metálicos y Pastas, Tortas y Harinas en Bodega Plana, de Propiedad de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., ubicado en el km. 6.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. SGPG-2010-03885 del 19 de julio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio s/n del 13 de julio de 2010 suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., quien anexó los Términos de Referencia del el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos en Silos Metálicos y Pastas, Tortas y Harinas en Bodega Plana, de Propiedad de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. DMA-GPG-311-2010 del 17 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-039-2010, del 13 de agosto de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., la aprobación del contenido de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., adjuntando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, disponiendo el promotor de sesenta (60) días plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante oficio No. SGPG-2010-05840 del 05 de octubre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio s/n del 17 de septiembre de 2010, suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de la compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., quien anexó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. DMA-GPG-642-2010 del 13 de diciembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-100-2010 del 09 de

diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, determinó que el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., se encuentra sin observaciones, dando paso a la ejecución del Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-07910 del 16 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio s/n del 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de la compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., por el cual solicitó autorización para iniciar con algunas actividades relacionadas con la preparación de áreas de trabajo, movimientos y adecuaciones del terreno, cerramientos de seguridad y trazados y replanteos;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-674-2010 del 22 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizó la realización de las obras

expresamente indicadas en el comunicado s/n del 15 de diciembre de 2010;

Que, mediante oficio No. ACM-01-01-11, del 14 de enero de 2011, la Ing. Alexandra Cedeño M., Facilitadora Ambiental del Ministerio del Ambiente, designada mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3666 del 29 de diciembre de 2010, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Visita Previa así como la Convocatoria a Reunión de Participación Social, Lista de Invitados e invitaciones a la reunión de Participación Social para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., para revisión y pronunciamiento. El 21, 22 y 23 de enero de 2011 se publicó la convocatoria en el Diario El Telégrafo, mediante la cual se invita a la comunidad en general, a participar en la Audiencia Pública del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de la Ampliación y Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas", así como para la revisión del documento en las instalaciones de la empacadora EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. ubicado en el km. 6.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas y en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y de la EXPALSA EXPORTADORA

- DE ALIMENTOS S.A. desde el jueves 20 de enero hasta el jueves 03 de febrero de 2011.
- Que,** mediante oficio No. 080-DMA-GPG-2011 del 18 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de Inspección de Campo Previa al Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Ampliación y Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.;
- Que,** la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A se realizó el 27 de enero de 2011, a las 16h30, en el Auditorium de la Cámara de Industrias de Durán, ubicado en el Km. 4.5 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio s/n del 10 de febrero de 2011, la Ing. Alexandra Cedeño Montesdeoca, Facilitadora Ambiental designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación Social para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación y Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., para revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 355-DMA-GPG-2011 del 02 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-135-2010 del 01 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación y Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.;
- Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-02527 del 07 de abril de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio s/n del 06 de abril de 2011 suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., con el cual remitió a Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento;

- Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-03081 del 03 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio s/n del 29 de abril de 2011 suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., mismo que contiene el costo total del proyecto, solicitado a través de oficio No. DMA-GPG-642-2010 del 13 de diciembre de 2010;
- Que,** mediante oficio No. 876-DMA-GPG-2011 del 10 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realicen los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (incluye revisión de TDR's, EsIA, PMA y Alcances a EsIA) (USD\$ 3.125,53 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo de operación presentado mediante oficio s/n del 29 de abril de 2011, 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$ 80,00) y 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.525,53 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 906-DMA-GPG-2011 del 13 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-288-2011, del 13 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., solicitando la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas. Así mismo, se solicitó se realice el pago del 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del EsIA emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador, así determinado en el Artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 122, del 28 de enero de 2005;
- Que,** mediante oficio s/n del 22 de junio de 2011, el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de depósito No. 02564 por el valor de USD\$ 3.525,53 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010,

solicitado en el oficio No. 876-DMA-GPG-2011 del 10 de mayo de 2011. Adicionalmente anexó la Poliza Seguros de fiel cumplimiento No. 200199, tramitada en Bolívar Compañía de Seguros del Ecuador S.A., misma que es de fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$3,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de un año, contado desde el 23 de mayo de 2011 al 22 de mayo del 2012, el Contrato para Suministros de Servicios de Consultoría Socio Ambiental entre EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. y Carbono Neutral Cia. Consultora Ambiental y los comprobantes de depósito Nos. 2530329 y 2529754 por USD \$ 52,27 y por USD \$ 625.12, correspondiente al 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental y al 0.2 por mil del costo total del proyecto ingresado, respectivamente. Cabe mencionar que en el mismo oficio s/n del 22 de junio de 2011, el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A. solicitó la entrega de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., ubicado en el km. 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., ubicado en el km. 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de la compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

LICENCIA AMBIENTAL No. 015-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE AL GRANEL DE GRANOS, PASTAS, TORTAS Y HARINAS, DE EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", UBICADO EN EL KM. 6.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 015-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos en Silos Metálicos y Pastas, Tortas y Harinas en Bodega Plana, de Propiedad de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A."; y, considerando

que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la Compañía TECNOCALIDAD S.A., para la ejecución del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", ubicado en el km. 6.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., se obliga a lo siguiente:

10. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas de EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", ubicado en el km. 6.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
12. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

13. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
14. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
15. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
16. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
17. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.
18. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la

Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/pll/cnh

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece cuales son los gobiernos autónomos descentralizados. A su vez, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 28, letra b) señala que constituyen gobiernos autónomos descentralizados los de las provincias;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, en su artículo 1 señala entre los objetos para la expedición de éste a la nueva distribución político-administrativa del Estado;

QUE, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, en fecha 26 de marzo de 2008, se expidió la ordenanza mediante la cual el entonces gobierno seccional autónomo denominado H. Consejo Provincial del Guayas, adoptó el nombre de Gobierno Provincial del Guayas;

QUE, es necesario dejar claramente establecido a través de la presente ordenanza provincial, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, bien puede también utilizar la expresión "Gobierno Provincial del Guayas" para referirse a tal ente autónomo; toda vez que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, utiliza en varias de sus disposiciones la expresión "gobierno provincial", a pesar de que el artículo 40 de dicho Código cuando define la naturaleza jurídica del "Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial" expresa que éstos son "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

En uso de las atribuciones constantes en los artículos 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 47 letra a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

La "ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS".

Art. 1.- De acuerdo con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Gobierno Provincial del Guayas la denominación "Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas"; ello sin perjuicio de que también se pueda utilizar la denominación "Gobierno Provincial del Guayas", en función de que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, también se refiere a los "Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales" como "Gobiernos Provinciales".

Art. 2.- En los casos en que se mencione al órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es decir, al Consejo Provincial, podrá llamársele indistintamente y generando los mismos efectos ante la Ley como "Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas" ó simplemente como "Consejo Provincial del Guayas", en concordancia con el artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- Similar aplicación a la del artículo anterior se dará en los casos correspondientes a otros consejos que se conformen de acuerdo con la ley y las ordenanzas respectivas, tales como el Consejo de Planificación, Consejo Provincial de Salud, Asamblea Provincial, etc.

Art. 4.- Corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través de sus diferentes

órganos, actuar en consecuencia con el contenido de la presente ordenanza.

Art. 5.- Derógase la Ordenanza que denomina la Entidad como Gobierno Provincial del Guayas aprobada en sesiones ordinarias celebradas los días 13 y 26 de marzo de 2008, en primer y segundo debate, respectivamente.

La presente ordenanza registrará a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**AB. JOSE ANTONIO AVILA S.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, conforme lo establece el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud del informe favorable de la Comisión de Legislación, No. 005-CL-GPG-2011, en las sesiones ordinarias, de fechas 05 de septiembre y 03 de octubre de 2011, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 03 de octubre de 2011

Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

EN uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la Ordenanza de Denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas". En consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme al Art. 324, de la ley ibídem.

Guayaquil, 05 de octubre de 2011

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la presente **ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. Lo Certifico.

Guayaquil, 05 de octubre de 2011

Ab. José Antonio Ávila Stagg
**SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**